



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO COMO LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA CON CARÁCTER PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PARTIDO.

ANTECEDENTES

1. Que el 26 de agosto de 2017, los ciudadanos José Enrique Juárez Ramírez y Miriam Denisse Ibarra Rangel, fueron electos como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes, para cubrir el periodo estatutario 2017-2021;
2. Que el 16 de marzo de 2020, los ciudadanos José Enrique Juárez Ramírez y Miriam Denisse Ibarra Rangel, presentan su renuncia irrevocable al cargo de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes;
3. Que el 16 de marzo de 2020, los ciudadanos Herminio Ventura Rodríguez y Juan Eduardo Hernández Talavera, asumen por prelación el cargo como titulares de la Presidencia y Secretaría General, respectivamente, del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes en atención a lo dispuesto por el artículo 179 de los Estatutos de nuestro Partido que establecen celebrar el proceso electivo de dirigencia sustituta para concluir el periodo estatutario ordinario;
4. Que el 29 de mayo de 2020, el Comité el Comité Ejecutivo Nacional acordó una prórroga al periodo estatutario de la dirigencia de los ciudadanos Herminio Ventura Rodríguez y Juan Eduardo Hernández Talavera como Presidente y Secretario General del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes en virtud que a esa fecha la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Salubridad General de nuestro país habían declarado el brote de COVID 19 como pandemia; en razón de su expansión y afectación mundial y desde luego a las entidades federativas de nuestra nación, lo que imposibilitó realizar el proceso de elección de la dirigencia sustituta señalada;
5. Que el 16 de julio de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional, mediante Acuerdo designa a los ciudadanos Herminio Ventura Rodríguez y Leslie Sullyannett Atilano Tapia como titulares de la Presidencia y Secretaría General, respectivamente, con carácter provisional a la prórroga otorgada el 29 de mayo del 2020 al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes;



6. Que el 7 de septiembre de 2020, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y el 1° de noviembre del mismo año, el Proceso Electoral Local 2020-2021;

7. Que el 11 de marzo de 2021, el ciudadano Herminio Ventura Rodríguez se separó de su cargo como titular de la Presidencia con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Aguascalientes del Partido Revolucionario Institucional;

8. Que el 11 de marzo de 2021, mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, se designa al ciudadano Antonio Lugo Morales, como titular de la Presidencia, con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Aguascalientes del Partido Revolucionario Institucional;

9. Que el 26 de agosto de 2021, concluyó periodo estatutario del presidente y la Secretaría General del Comité Directivo en la entidad federativa de Aguascalientes, sin que se haya efectuado el proceso electivo ordinario para su renovación en términos estatutarios;

10. Que el 29 de agosto de 2021, mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, se designa a los ciudadanos Antonio Lugo Morales y Leslie Sullyannett Atilano Tapia, como titulares de la Presidencia y Secretaría General respectivamente, con carácter provisional, en la entidad federativa de Aguascalientes, en virtud del vencimiento estatutario y a fin de llevar a cabo los actos tendientes para la renovación de sus órganos de dirección, en atención a lo dispuesto por el artículo 178 de los Estatutos de nuestro Partido;

11. Que el 04 de octubre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional y en la citada fecha el Reglamento del instrumento normativo, lo que obliga a concentrar nuestros esfuerzos a integrar el órgano superior del Instituto Político;

12. Que el 09 de octubre de 2021, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2021-2022, con lo que se configura una imposibilidad estatutaria, por superposición de tiempos electorales para convocar a una elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Estado de Aguascalientes, en acopio a lo establecido en el artículo 173 de los Estatutos de nuestro Partido;

11. Que el 29 de octubre de 2021, en acopio en acopio de lo establecido en el último párrafo del artículo 178 de la norma estatutaria y por estarse celebrando los trabajos, organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el periodo estatutario 2021-2024, el Comité Ejecutivo Nacional autorizó una prórroga al correspondiente periodo estatutario hasta la conclusión de los trabajos de la citada Asamblea Nacional;



12. Que el 12 de diciembre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional, mediante acuerdo autoriza prórroga a la vigencia de la dirigencia del ciudadano Antonio Lugo Morales y la ciudadana Leslie Sullyannett Atilano Tapia, como Presidente y Secretaria General respectivamente, del Comité Directivo en la entidad federativa de Aguascalientes, toda vez que el periodo estatutario se encuentra vencido y ante la imposibilidad jurídica de renovar la dirigencia, por superposición de tiempos electorales.

13. Que el 31 de julio de 2022, el ciudadano Antonio Lugo Morales se separó de su cargo como titular de la Presidencia con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Aguascalientes del Partido Revolucionario Institucional;

14. Que en acopio de lo establecido en el artículo 178 de la norma estatutaria y con el propósito de no dejar sin la persona titular de la Presidencia de este órgano estatal de dirección y continuar con las actividades, responsabilidades y atribuciones del Comité Directivo Estatal, es determinante y necesario designar al ciudadano Carlos Aurelio Peña Badillo, como Presidente con carácter provisional del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes, ante el vencimiento del periodo estatutario y a fin de llevar a cabo los actos tendientes para la renovación de sus órganos de dirección, en atención a la normatividad interna del Partido.

En razón de expuesto, y;

CONSIDERANDO

- I.** Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II.** Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III.** Que el artículo 66 fracciones IV y XI de los Estatutos reconocen como órganos de dirección del Partido al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos de las entidades federativas, de la Ciudad de México, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IV.** Que los Comités Directivos de las entidades federativas, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del



Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, en conformidad con el artículo 138 de los Estatutos, se encuentran:

- a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
- b) Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, El Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;
- c) Rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad.
- d) Coordinar las actividades de los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político Correspondiente;
- e) Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la aprobación del Consejo Político en la entidad federativa;
- f) Promover, conjuntamente con las y los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores de la entidad;
- g) Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México;
- h) Las demás que le señalen los Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político;



- V. Que como puede observarse, la actuación del Comité Directivo de la entidad federativa de Aguascalientes es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido;
- VI. Que en términos del artículo 178, en su párrafo tercero de los Estatutos de nuestro Instituto Político, en relación con el artículo 34 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, establecen que, en aquellos casos de que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, el Comité Ejecutivo Nacional designará a quienes ocuparan provisionalmente los cargos de dirigencia;
- VII. Que la disposición estatutaria aprobada por nuestro máximo órgano de dirección, colegiado y deliberativo tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos, a efecto de no distraerlos de las actividades que deben desarrollar durante el proceso interno ordinario para la elección de dirigentes para ocupar la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo de Aguascalientes;
- VIII. Que tal como quedó establecido en el apartado de antecedentes, se configura una situación especial por lo que en cumplimiento de la normatividad que rigen la vida interna de nuestro Partido, es procedente designar a quien ocupará provisionalmente el cargo de Presidente en el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes del Partido Revolucionario Institucional;
- IX. Que el Comité Ejecutivo Nacional, como órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este instituto político en términos de lo dispuesto por el artículo 88 fracciones II y III de los Estatutos de nuestro Partido, se encuentra facultado para designar con carácter provisional a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, con la encomienda fundamental de asumir las atribuciones y responsabilidades del Comité Directivo mencionado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88 fracciones II y III; 89 fracción II; 136, 137, fracción I; 138, 178 párrafo III y IV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 34 del Reglamento para la Elección de



Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se designa al ciudadano Carlos Aurelio Peña Badillo como la persona titular de la Presidencia con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Aguascalientes.

SEGUNDO. – Se instruye al ciudadano designado proceder con los trámites que establece nuestra normatividad interna que permita la renovación del Comité Directivo en comento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del www.pri.org.mx, y del Comité Directivo del Estado de Aguascalientes.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, al 01 del mes de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Ejecutivo Nacional


ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE